Contrato 020/2018

Contrato de adquisición de diversos aires acondicionados, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada en este acto por el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/OFG/1628/2018 de fecha 02 de abril de 2018, el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **N°. SAIG-EST-006-18.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2018, mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2018; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública; **Subprograma:** Acceso a la Justicia para las Mujeres; **Capítulo. - 5000:** Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124*1, de fecha 24 de marzo de 2015, con capacidad de comercializar los bienes o productos que

FASP
...DO CON RECURSOS
-2018-

en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo 2015, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124 * 1, de fecha 24 de marzo de 2015 y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0083082669275.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Avenida Aviación, número 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 4770, renovado el día 15 de mayo de 2018.

2.7.- Que su registro federal de contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
5	Pieza	Aire acondicionado tipo minisplit con capacidad de 18,000 BTU de 220 volts, con tecnología Inverter, con control remoto, función de reinicio automático, compensación de temperatura, modo nocturno. Filtro catalítico en frío modo turbo, detección de derrame de refrigerante, función de memoria de posición de rejilla, modo de espera. **Incluye:** - Instalación eléctrica básica de 10 metros con el material: cable, tubería PVC para desagüe, pastillas termodinámicas, centro de carga, mano de obra (montaje e instalación) y puesta en marcha, así como todo el material necesario para su correcto procesamiento. - 3 años de garantía. **Marca: Panasonic.** **Modelo: CS-YS18NKV**	$11,400.00	$57,000.00

FASP

		<table><tr><th colspan="3">Especificaciones</th></tr><tr><td>Modelo</td><td>(60HZ)</td><td>CS-YS18NKV-6</td></tr><tr><td rowspan="2">Capacidad de enfriamiento</td><td>Btu/H</td><td>3,700~15,500~20,400</td></tr><tr><td>Kw</td><td>1.08~4.56~6.00</td></tr><tr><td>Seer</td><td>Btu/Hw</td><td>18.79</td></tr><tr><td rowspan="3">Información eléctrica</td><td>Voltaje V</td><td>220</td></tr><tr><td>Corriente operativa A</td><td>7.3</td></tr><tr><td>Ingreso de Energía W</td><td>300~1,500~2,060</td></tr><tr><td rowspan="2">Eliminación de humedad</td><td>L/H</td><td>2.5</td></tr><tr><td>PT/H</td><td>5.3</td></tr><tr><td rowspan="2">Circulación de aire (Interior/alta)</td><td>M3/Min</td><td>18.1</td></tr><tr><td>Pies3/Min</td><td>640</td></tr><tr><td rowspan="3">Dimensiones (unidad exterior)</td><td>Altura mm</td><td>290(540)</td></tr><tr><td>Ancho mm</td><td>1,070(780)</td></tr><tr><td>Fondo mm</td><td>220(289)</td></tr><tr><td rowspan="2">Peso neto (unidad exterior)</td><td>Kg</td><td>12(33)</td></tr><tr><td>Lb</td><td>26(73)</td></tr><tr><td rowspan="2">Diámetro de tubo de refrigerante</td><td>Lado iquido Mm</td><td>Ø6.35</td></tr><tr><td>Lado de gas mm</td><td>Ø12.70</td></tr><tr><td rowspan="4">Extensión de tubería</td><td>Longitud de tubo sin carga M</td><td>10</td></tr><tr><td>Longitud máxima de tubo M</td><td>20</td></tr><tr><td>Longitud máxima de elevación M</td><td>15</td></tr><tr><td>Gas refrigerante adicional* G/M</td><td>15</td></tr><tr><td colspan="2">Suministro de energía</td><td>Interior</td></tr></table> <table><tr><th></th><th>18,000 Btus</th><th>220V</th><th>Inverter</th><th>Funciones</th></tr><tr><td>Capacidad</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Voltaje</td><td></td><td>✓</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tecnología</td><td></td><td></td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>Control remoto</td><td></td><td></td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>Función de reinicio automático</td><td></td><td></td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>Filtro catalítico modo turbo</td><td></td><td></td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>Compensación de temperatura</td><td></td><td></td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>Modo nocturno</td><td></td><td></td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>Detección de derrame de refrigerante</td><td></td><td></td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>Función de memoria de posición de rejilla</td><td></td><td></td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>Modo espera</td><td></td><td></td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>Garantía</td><td colspan="4">3 Años</td></tr></table>			
5	Pieza	Aire acondicionado tipo minisplit con capacidad de 24,000 BTU de 220 volts, con tecnología Inverter, con control remoto, función de reinicio automático, compensación de temperatura, modo nocturno. Filtro catalítico en frío modo turbo, detección de derrame de refrigerante, función de memoria de posición de rejilla, modo de espera. **Incluye:** - Instalación eléctrica básica de 10 metros con el material: cable, tubería PVC para desagüe, pastillas termodinámicas, centro de carga, mano de obra (montaje e instalación) y puesta en marcha, así como todo el material necesario	$13,100.00	$65,500.00

FASP
-2018-

para su correcto procesamiento.
- 3 años de garantía.
Marca: Panasonic.
Modelo: CS-YS24NKV

Especificaciones		
Modelo	(60HZ)	CS-YS24NKV-6
Capacidad de enfriamiento	Btu/H	3,800~18,100~24,400
	Kw	1.11~5.31~7.02
Seer	Btu/Hw	18.07
Información eléctrica	Voltaje V	220
	Corriente operativa A	8.8
	Ingreso de Energía W	350~1,900~2,50
Eliminación de humedad	L/H	2.9
	PT/H	61
Circulación de aire (Interior/alta)	M3/Min	19.5
	Pies3/Min	690
Dimensiones (unidad exterior)	Altura mm	290(695)
	Ancho mm	1,070(875)
	Fondo mm	220(320)
Peso neto (unidad exterior)	Kg	12(42)
	Lb	26(93)
Diámetro de tubo de refrigerante	Lado iquido Mm	Ø6.35
	Lado de gas mm	Ø15.88
Extensión de tubería	Longitud de tubo sin carga M	10
	Longitud máxima de tubo M	20
	Longitud máxima de elevación M	15
	Gas refrigerante adicional* G/M	20
Suministro de energía		Interior

	24,000 Btus	220V	Inverter	Funciones
Capacidad	✓			
Voltaje		✓		
Tecnología			✓	
Control remoto				✓
Función de reinicio automático				✓
Filtro catalítico modo turbo				✓
Compensación de temperatura				✓
Modo nocturno				✓
Detección de derrame de refrigerante				✓
Función de memoria de posición de rejilla				✓
Modo espera				✓
Garantía	3 Años			

"El Proveedor" proporcionará una lista del personal a su cargo, que realizará las instalaciones, adjuntando copia de las identificaciones oficiales.

Subtotal	**$122,500.00**
16% I.V.A.	**$ 19,600.00**
Total	**$142,100.00**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

FASP

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato con **I.V.A. incluido** es de **$142,100.00 (Son: Ciento cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **12 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo**.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes y servicios adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

RECIBIDO CON RECURSOS
- 2018
FASP

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará se realizará en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Av. José López Portillo sin número, colonia Sascalum, C.P. 24095, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, en este caso a la servidora pública Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima segunda.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta.- **Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

FASP
-2018

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 29 de mayo de 2018.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

Ing. Manuel Jesús de Guadalupe
Espinosa Quintana
Rep. legal de Comercializadora del Sureste MACAJO,
S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales.

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

FASP